

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/004/04

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO A/017/01, Y SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y SE DESIGNAN NUEVOS INTEGRANTES.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 6o. fracción XI, 9o. y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1o., 2o., 5o. y 10 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 establece como Objetivo Particular número 2, generar condiciones legales, institucionales y administrativas que permitan la transformación del sistema de procuración de justicia de la Federación, fortaleciendo su autonomía, independencia y profesionalización, a través de la estrategia de realizar la reestructuración jurídica, orgánica y de operación de las instituciones;

Que el 28 de marzo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo A/017/01 del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, como órgano técnico encargado de establecer las políticas editoriales de la Procuraduría, a fin de dar congruencia y uniformidad a las publicaciones de la Institución;

Que con fecha 27 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual establece las bases de organización de la Institución, mediante un modelo de organización corporativa y de organización eficiente, sobre los principios de especialización por géneros de delitos, y de desconcentración territorial y funcional, para acercar los servicios de procuración de justicia a la población;

Que el artículo 6 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, faculta al Procurador General de la República para crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática que implica las distintas actividades de la Institución;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 2003, en vigor desde el 25 de julio del año en curso, establece una nueva organización, estructura y atribuciones de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, por lo cual variaron las denominaciones, adscripciones y funciones de varios integrantes del Consejo Editorial;

Que el artículo 32 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, asigna la facultad de dirigir, impulsar y supervisar la edición y publicación periódica y oportuna de la Revista Mexicana de Justicia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Revista Mexicana de Justicia editada por la Institución, es un foro jurídico mediante el cual se pretende la discusión y análisis de los diversos temas de derecho, así como la difusión de las principales acciones realizadas por el Procurador General de la República;

Que además de la Revista Mexicana de Justicia, existen otras publicaciones de la Procuraduría General de la República, que contienen estudios, análisis y artículos relacionados con las funciones de procuración e impartición de justicia, lo que ha permitido fomentar la cultura jurídica al interior y exterior de la Institución, así como difundir sus actividades y programas de trabajo;

Que es necesario consolidar el programa de publicaciones de la Procuraduría General de la República, de manera coordinada y articulada entre las nuevas unidades administrativas que deben participar en el análisis y, en su caso, autorización de la edición y publicación de obras que coadyuven a la consecución de los objetivos de la Institución, así como al mejor desempeño de las funciones de sus servidores públicos;

Que consecuentemente y a efecto de mejorar el funcionamiento del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, así como hacer más eficientes las atribuciones del Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, es necesario actualizar su integración, otorgarle nuevas facultades y suprimir aquellas que no se vinculan directamente con su naturaleza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto adecuar la organización y funcionamiento del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, al nuevo marco jurídico institucional.

SEGUNDO. El Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Procurador General de la República, quien lo presidirá;
- II. El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales;
- III. El Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- IV. El Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- V. El Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- VI. El Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;
- VII. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales;
- VIII. El Oficial Mayor;
- IX. El Visitador General;
- X. El Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- XI. El Director General de Comunicación Social;
- XII. El Director General de Asuntos Jurídicos;
- XIII. El Director General de Normatividad;
- XIV. El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XV. El Titular del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;
- XVI. El Coordinador de Asesores del Procurador General de la República, y
- XVII. Los demás servidores públicos que determine el Procurador.

TERCERO. El Consejo invitará al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales para que forme parte del mismo. Asimismo, podrá invitar a catedráticos, académicos, investigadores y, en general, a miembros de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras que, con motivo de las actividades que desempeñan, puedan coadyuvar al desarrollo de sus funciones, quienes sólo tendrán derecho a participar con voz.

CUARTO. En las ausencias del Presidente del Consejo a que se refiere este Acuerdo, se atenderá a la regla establecida en el último párrafo del artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por cuanto hace a las suplencias de los integrantes del Consejo, deberá estarse a lo dispuesto, por el párrafo tercero del citado numeral, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo A/72BIS/03, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 2003.

QUINTO. Son facultades del Consejo, las siguientes:

- I. Aprobar el Programa Anual de Publicaciones de la Procuraduría General de la República.
- II. Estudiar y, en su caso, autorizar la elaboración, actualización, edición, publicación y difusión de libros, revistas, compendios, informes, o de cualquier otra publicación de la Institución;
- III. Promover mediante las publicaciones que autorice, la cultura jurídica dentro y fuera de la Institución;
- IV. Apoyar la prevención del delito, el respeto a la legalidad y la protección de los derechos humanos, a través de las publicaciones que autorice;
- V. Establecer la periodicidad con la que serán publicadas las obras que edite la Procuraduría General de la República;
- VI. Aprobar las estrategias de distribución de los materiales impresos;
- VII. Supervisar la edición de la Revista Mexicana de Justicia y de las demás publicaciones de la Institución, así como su difusión periódica y oportuna;
- VIII. Autorizar la celebración de acuerdos de colaboración y coedición con instancias de carácter académico, técnico o científico por parte de la Institución;
- IX. Aprobar las políticas en materia de diseño, formación y estilo para las publicaciones institucionales, y
- X. Las demás que le encomiende el Procurador General de la República.

SEXTO. El Director General de Asuntos Jurídicos, fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

El Secretario Técnico realizará las funciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno del Consejo, y remitir oportunamente la documentación necesaria a los integrantes del mismo para su conocimiento previo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo conforme al calendario aprobado y a sesiones extraordinarias por acuerdo de su Presidente;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, las cuales contendrán las resoluciones adoptadas y serán firmadas por los consejeros que asistan a la sesión, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- IV. Rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y proponer las acciones para su total cumplimiento;
- V. Participar en el proceso editorial de cada uno de los títulos a publicar, y
- VI. Las demás que le otorgue el Procurador General de la República o el propio Consejo.

SEPTIMO. La Dirección General de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejecutar el Programa Anual de Publicaciones de la Procuraduría General de la República, cuando no haya asignación expresa a otra unidad administrativa;
- II. Proponer las políticas en materia de diseño, formación y estilo de las publicaciones institucionales, y
- II. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de los destinatarios de las publicaciones de la Institución.

OCTAVO. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto tendrá como única función dentro del Consejo la de proveer los recursos necesarios para que las publicaciones se elaboren y se

distribuyan con prontitud y eficacia, así como informar sobre las disponibilidades presupuestales y las erogaciones respectivas.

NOVENO. Se instruye a los integrantes del Consejo, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** para su difusión general.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de marzo de 2001, en todo lo que se oponga al presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.